

## FISCALIDAD APLICABLE EN PREMIOS, CONVENIOS, AYUDAS

**NOTA ACLARATORIA: TODAS LAS CONVOCATORIAS DEBEN TENER EL INFORME PREVIO DEL ASESOR FISCAL QUE SE ADJUNTARÁ EN LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

### PREMIOS AL MEJOR TRABAJO FIN DE GRADO (TFG), TRABAJO FIN DE MÁSTER (TFM)

Este tipo de premios tiene para la Dirección General de Tributos la calificación de **rendimiento del trabajo**, y están sometidos a retención conforme con el procedimiento general:

- **Residentes:**
  - Para personal de la UPM.- Clave A para el 190 y el % de IRPF que tengan en nómina (procedimiento general)
  - Para personal ajeno a la UPM.- 15% de IRPF clave 190. Clave F.01

Si estos premios están por debajo del límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener NO hay que practicar retención: CLAVE A del 190.

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0 - Euros	1 - Euros	2 o más - Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.947	17.100
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	15.456	16.481	17.634
3.ª Otras situaciones	14.000	14.516	15.093

- **No residentes:**
  - Residentes en otro estado miembro de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein: 19% de retención **Clave 20.01 para el modelo 296 (Retenciones practicadas a los tipos o escalas de tributación del artículo 25 LRNR)**
  - Resto:
    - 24% de retención Clave 20.01 para el modelo 296.
    - Retención practicada aplicando límite de imposición de Convenios Clave 20.02 para el modelo 296.

### PREMIO EXCELENCIA DOCENTE

Al tratarse de un premio el tratamiento sería de Rendimiento del trabajo.

- Personal de la UPM: se incluiría en nómina y se aplicaría el procedimiento general para el cálculo de la retención.
- Personal ajeno a la UPM: Se aplicará el tipo 15% y Clave F.01 para el Modelo 190

#### BECAS TRANSPORTE – COMEDOR

En principio becas transporte y comedor, conforme al criterio de la Dirección General de Tributos, quedan exentas según el art. 7.j de la Ley del IRPF “ Conforme con esta regulación, cabe concluir que las cantidades percibidas por transporte y comedor escolar objeto de consulta se encuentran amparadas por el ámbito de la exención que recoge el artículo 7.j) de la Ley del Impuesto.

- **Residentes: CLAVE L.10** para el modelo 190
- **No Residentes:**
  - o Si la exención está prevista en Convenio **CLAVE 20.04** del modelo 296
  - o Si la exención NO está prevista en Convenio **CLAVE 20.03** del modelo 296

#### BECAS CONACYT-UPM

Para realizar estudios de doctorado y se abona el pago de la matrícula y determinados complementos para manutención, seguros... estaría dentro de la exención del artículo 7.j) de la Ley del IRPF. ESTARÍAN EXENTAS.

- Para estudiantes **Residentes: CLAVE L.10** del modelo 190
- Para estudiantes **No Residentes** debe analizarse el Convenio para evitar Doble Imposición Internacional (CDI) con su país de residencia:
  - Países con CDI: debe analizarse el Convenio, no obstante si no declarara las rentas exentas en el mismo y las sometiera a imposición en España, Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en su art. 14 declara **EXENTAS**: *“las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación culturales, educativa y científica o en virtud del plan anual de cooperación internacional”*.
    - Prevista en Convenio: **CLAVE 20.04** del modelo 296
    - No prevista en Convenio: **CLAVE 20.03** del modelo 296
  - Países sin CDI: se aplicaría normativa interna española, en concreto la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en su art. 14 declara **EXENTAS**: *“las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de*

cooperación culturas, educativa y científica o en virtud del plan anual de cooperación internacional”.

- **CLAVE** 20.03 del modelo 296

### AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Estarían EXENTAS si se cumplen los requisitos del artículo 7.j) de la Ley del IRPF: **CLAVE** L.10 del modelo 190

- *“las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos y fundaciones bancarias mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación”*

Esta exención se regula asimismo en el artículo 2 Reglamento del IRPF, que dispone:

*“A efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7.j) de la Ley, estarán exentas las becas para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, siempre y cuando el programa de ayudas a la investigación haya sido reconocido e inscrito en el Registro general de programas de ayudas a la investigación al que se refiere el artículo 3 del citado real decreto. En ningún caso tendrán la consideración de beca las cantidades satisfechas en el marco de un contrato laboral.”*

- *“así como las otorgadas por aquellas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.”*

Esta exención se regula asimismo en el artículo 2 Reglamento del IRPF, que dispone:

*“A efectos de la aplicación del último inciso del artículo 7.j) de la Ley, las bases de la convocatoria deberán prever como requisito o mérito, de forma expresa, que los destinatarios sean funcionarios, personal al servicio de las Administraciones Públicas y personal docente e investigador de las Universidades. Además, cuando las becas sean convocadas por entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el título II de la Ley 49/2002 o por fundaciones bancarias reguladas en el título II de la Ley 26/2013 en el desarrollo de su actividad de obra social, deberán igualmente cumplir los requisitos previstos en el segundo párrafo de este apartado.”*

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE TITULACIÓN EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (TFT-CIDS) durante el año 2021

La ayuda está dirigida a la realización de trabajos fin de titulación y estos son un requisito necesario para la obtención correspondiente del título y por tanto se podría aplicar la EXENCIÓN del art. 7.j) de la Ley del IRPF.

- **Residentes: CLAVE:** L.10 para el modelo 190
- **No Residentes:**
  - o Si la exención está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.04 del modelo 296
  - o Si la exención NO está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.03 del modelo 296

CONVOCATORIA PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

En este caso la ayuda podría quedar EXENTA según el art. 7.j) de la Ley del IRPF “Las otorgadas por aquellas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicios de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades”.

Y como requisito de esta Convocatoria “El Investigador Principal deberá formar parte del Personal Docente de la UPM, pudiendo participar alumnos y resto de personal de la UPM”.

**CLAVE:** L.10 para el modelo 190

PREMIOS DE FOTOGRAFÍA Y DE RELATO CORTO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Se deben de tratar como Rendimientos de Trabajo. Si el ganador ejerciera una actividad profesional, relacionada con la materia sobre que versa el premio deberá tratarse como un rendimiento de dicha actividad, correspondiendo igualmente una retención del 15% pero declarándose en el modelo 190 en la Clave G.

- **Profesores y PAS:** Aplicar procedimiento general (IRPF que tengan en nómina). Clave A para el modelo 190.
- **Alumnos Residentes:** 15% (art. 80.4 Reglamento IRPF). En el modelo 190 Clave F.01
- **Alumnos No residentes:**
  - o Residentes en otro estado miembro de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein: 19% de retención **Clave 20.01 para el modelo 296 (Retenciones practicadas a los tipos o escalas de tributación del artículo 25 LRNR)**
  - o Resto:
    - 24% de retención Clave 20.01 para el modelo 296.

- Retención practicada aplicando límite de imposición de Convenios Clave 20.02 para el modelo 296.

#### BECAS IBEROAMERICANA

El objeto de estas becas es la realización de estudios en el extranjero, se aplicaría el art. 7.j) de la Ley del IRPF. ESTARÍAN EXENTAS.

- **Residentes: CLAVE:** L.10 para el modelo 190
- **No Residentes:**
  - Si la exención está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.04 del modelo 296
  - Si la exención NO está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.03 del modelo 296

#### PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

- ERASMUS+: Tiene por objeto sufragar parcialmente los gastos de estancia previstos para la realización de estudios de Grado, Máster o Doctorado, TFG - TFM.
- AMÉRICA LATINA Y CARIBE (MAGALLANES): Tiene por objeto estudios de curso completo o asignaturas sueltas; estudios de investigación para la realización de TFG – TFM.
- ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ: Tiene por objeto estudios de curso completo o asignaturas sueltas; estudios de investigación para la realización de TFG – TFM.

Estos programas cumplen los requisitos previstos en el Art. 7.j) de la Ley del IRPF **ESTARÍAN EXENTOS**, y con lo dispuesto en el Art. 2º del Reglamento que recoge cuantías máximas:

- **Residentes: CLAVE:** L.10 para el modelo 190
- **No Residentes:**
  - Si la exención está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.04 del modelo 296
  - Si la exención NO está prevista en Convenio **CLAVE:** 20.03 del modelo 296

#### Art. 2º del Reglamento que recoge cuantías máximas

- Para la realización de ESTUDIOS REGLADOS del sistema educativo, hasta el NIVEL DE MÁSTER INCLUIDO:
  - **18.000€** anuales cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento.
  - Cuando se trate de estudios en el extranjero el importe será de **21.000€**.
- Para la realización de estudios de DOCTORADO:
  - **21.000€** estudios en **España**,
  - **24.600**, estudios en el **extranjero**.

#### CONVOCATORIA CURSOS MOOC

La Convocatoria establece “la impartición del curso, seguimiento y la elaboración de materiales, contará con una subvención de 5.000 € y debe de contar con un equipo docente”; por tanto se debe de aplicar la fiscalidad de cursos y conferencias:

- Personal de la UPM: La ayuda se imputaría en nómina y se le aplicaría el tipo de retención conforme al procedimiento general, clave A para el modelo 190.
- Terceros sin relación laboral o estatutaria con la UPM (estudiantes, docentes/investigadores de otras Universidades): retención del 15% y Clave F.02 para el modelo 190.

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN PDI Y DOCTORANDOS.

Esta Convocatoria encajaría dentro la **exención** del artículo 7.j de la Ley del IRPF, bien por la realización de estudios para los doctorandos o bien por el último inciso que recoge ese artículo 7.j: *“las otorgadas por aquellas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades”*

#### CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS DE COLABORACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE NORTE AMÉRICA

En principio las becas de colaboración, **NO** encajarían en ninguno de los puestos del artículo 7.j) de la Ley del IRPF, en consecuencia tendrían la consideración de **rendimientos del trabajo no exentos** y el tipo de retención a aplicar sería del 2% al tratase de contratos o relaciones de duración inferior al año.

#### CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTANCIAS CORTAS EN EL MIT.

Su objeto es sufragar, total o parcialmente, los gastos necesarios para realizar entre tres meses y seis meses trabajos de investigación, en el MIT, en Boston (Massachusetts), por tanto no se cumplirían ni el objetivo de cursar estudios en el MIT, ni ninguno de los requisitos previstos en el artículo 7.j) para las becas de investigación. No obstante y debido a su importe, 6.000 euros, estaríamos exonerados del deber de practicar retención al estar por debajo del límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener previsto en el artículo 81 del Reglamento de IRPF, por tanto se deberían de tratar en el 190 como **rendimientos del trabajo, con tipo de retención 0%** y por tanto incluirse en la **clave A** de ese modelo.

Situación del contribuyente	N.º de hijos y otros descendientes		
	0 – Euros	1 – Euros	2 o más – Euros
1.ª Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	15.947	17.100
2.ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas.	15.456	16.481	17.634
3.ª Otras situaciones	14.000	14.516	15.093